



**PONE TÉRMINO A VIGENCIA DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN, ESTABLECIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.986, DE 2011, DEL MINISTERIO Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1293

SANTIAGO, 31 MAY 2012

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el D.F.L. N° 343, de 1953, el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros; D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Servicio de Transportes de Personas Santiago S.A, sus modificaciones y adendas así como las Resoluciones que las aprobaron; el Oficio N° 3.944 - GC - 1090/2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el Oficio N° 7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 2.986, de 14 de octubre de 2011, que estableció perímetro de exclusión para la prestación de servicios urbanos de transporte público de pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 3.201, de 2 de noviembre de 2011, que resuelve lo que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 4.989 - GC - 1342/2011, de 21 de diciembre de 2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el Oficio N° 10.113, de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 3.846, de 29 de diciembre de 2011, que resuelve lo que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 1.361, de 17 de abril de 2012, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; el Oficio N° 3.018, de 20 de abril de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 991, de 24 de abril de 2012, que resuelve lo que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 121, de 20 de abril de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el oficio N° 1946, de 2012, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1° Que con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Santiago y resguardar los derechos de los usuarios, y sobre la base de lo informado a través de los oficios singularizados en el visto, tanto por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, como por la Coordinación General de Transporte de Santiago, mediante Resolución Exenta N° 2.986, de 14 de octubre de 2011, se estableció un Perímetro de Exclusión respecto de los servicios urbanos de transporte de

SS 20181

pasajeros prestados mediante buses, que operan en la zona F del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo y se establecieron condiciones específicas de operación y utilización de vías aplicables a los servicios que se presten en dicho territorio, hasta el día 31 de diciembre de 2011,

2° Que a través de las Resoluciones Exentas N°s 3.846 y 991, de 29 de diciembre de 2011 y 24 de abril de 2012, respectivamente, se prorrogó la vigencia del perímetro de exclusión y las condiciones específicas de operación y utilización de vías aplicables a los servicios que se presten en la zona F, hasta el día 30 de junio de 2012, inclusive.

3° Que con fecha 29 de mayo de 2012, la Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución N° 121, de 20 de abril de 2012, que aprueba el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad Servicio de Transportes de Personas Santiago S.A., para la Unidad de Negocio N°7, esto es, para la prestación de los mismos servicios contemplados en el perímetro de exclusión referido en el considerando precedente.

4° Que mediante oficio N° 1946, de 2012, la Coordinación General de Transportes de Santiago informa a la sociedad Servicio de Transportes de Personas Santiago S.A. que la vigencia del contrato de concesión de uso de vías aprobado por Resolución N° 121, de 2012, se iniciará el día 1 de junio de 2012.

5° Que tanto la Resolución Exenta N° 2.986, de 2011 y sus respectivas resoluciones de prórroga, establecen la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de poner término anticipado a dicho Perímetro de Exclusión, por razones de buen de servicio y atendida la necesidad de los usuarios de transporte público de disponer un servicio mejor y más eficiente, lo cual se cumpliría mediante la puesta en marcha de los servicios de transporte que serán provistos en dicha zona de conformidad al contrato de concesión referido en el Considerando 3°.

6° Que en razón de lo expuesto, y con el objeto de poner en marcha las nuevas condiciones de operación de los servicios de transporte, orientadas a entregar un servicio eficiente y de calidad, a los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, corresponde poner término anticipado a la vigencia del perímetro de exclusión dispuesto por Resolución Exenta N° 2.986, de 2011, prorrogado mediante Resoluciones Exentas N°s 3.846, de 2011 y N° 991, de 2012, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### **RESUELVO:**

1. **PÓNGASE TÉRMINO** a la vigencia del perímetro de exclusión establecido para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante la Resolución Exenta N° 2.986, de 2011, modificada por Resoluciones Exentas N°s 3.846, de 2011 y N° 991, de 2012, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a partir desde las 23:59:59 horas del día 31 de mayo de 2012.

2. Notifíquese la presente resolución, para los fines correspondientes, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, al Administrador Financiero de Transantiago S.A. y Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

  
*Pablo Errázuriz*  
**MINISTRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

*J. J. J.*  
**IOE/DR/JMA/CP/UCTC**